DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de agosto de 2008

por la que se modifica la Decisión 2007/870/CE en lo relativo a la aprobación del plan de vacunación de urgencia contra la peste porcina de los cerdos de explotaciones porcinas, mediante una vacuna marcadora, en Rumanía

[notificada con el número C(2008) 4360]

(El texto en lengua rumana es el único auténtico)

(2008/682/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Tratado de adhesión de Bulgaria y Rumanía,

Vista el Acta de adhesión de Bulgaria y Rumanía y, en particular, su artículo 42,

Vista la Directiva 2001/89/CE del Consejo, de 23 de octubre de 2001, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la peste porcina clásica [1], y, en particular, su artículo 19, apartado 3, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

(1) La Directiva 2001/89/CE introduce medidas comunitarias mínimas de lucha contra la peste porcina clásica. Dichas medidas incluyen una disposición con arreglo a la cual, cuando se confirme un caso primario de peste porcina clásica en jabalíes, los Estados miembros deberán presentar a la Comisión un plan de medidas para erradicar la enfermedad. Dichas medidas contienen asimismo disposiciones en relación con la vacunación de urgencia de los cerdos de explotaciones porcinas.

(2) La Decisión 2007/870/CE de la Comisión, de 21 diciembre de 2007, por la que se aprueban, para 2008, el plan de erradicación de la peste porcina clásica de los jabalíes y el plan de vacunación de urgencia de los jabalíes y de los cerdos de explotaciones porcinas de Rumanía contra dicha enfermedad [2], se adoptó como una de las medidas para combatir la peste porcina clásica en dicho Estado miembro. Dicha Decisión es aplicable hasta el 31 de diciembre de 2008.

(3) Uno de los planes aprobados por la Decisión se refiere a la vacunación de urgencia contra la peste porcina clásica de los cerdos de explotaciones porcinas mediante una vacuna marcadora. Tras la aprobación del plan, se limitó la disponibilidad de las vacunas. En consecuencia, Rumanía ha modificado el plan de vacunación.

(4) El 30 de junio de 2008, Rumanía presentó el plan de vacunación modificado a la Comisión para su aprobación.

(5) La Comisión ha examinado el plan modificado y ha comprobado que se ajusta a lo dispuesto en la Directiva 2001/89/CE. Por consiguiente, el plan debe aprobarse.

(6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 3 de la Decisión 2007/870/CE, la fecha de «29 de noviembre de 2007» se sustituye por la de «30 de junio de 2008».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será Rumanía.

Hecho en Bruselas, el 18 de agosto de 2008.

Por la Comisión
Androulla VASSILIOU
Miembro de la Comisión

---

[1] DO L 316 de 1.12.2001, p. 5. Directiva modificada en último lugar por la Decisión 2007/729/CE de la Comisión (DO L 294 de 13.11.2007, p. 26).
[2] DO L 340 de 22.12.2007, p. 105.